

# Boletín Oficial

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.  
(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

**Se publica todos los días, excepto los domingos.**

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes; 9 el trimestre; 18 el semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETÍN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto 50 céntimos de peseta.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

**Administración económica.**

Existiendo en el pueblo de Peralejo (anejo á Valdemorillo), de esta provincia, una pequeña porción de terreno denominado Vereda de Caza, de la propiedad del Estado, y habiendo solicitado de esta Administración económica D. Indalecio Encina y Vera, como dueño de terrenos colindantes al mismo, la enajenación de

dicho terreno que á continuación se describe, como parcela, con arreglo á la ley publicada al efecto en 17 de Junio de 1864 y Real instrucción para el cumplimiento de ésta de 20 de Mayo de 1865, se hace saber al público á fin de que los interesados que se consideren con derecho á pedir el terreno parcela que se detalla presenten en esta Administración económica las oportunas solicitudes en el preciso é improrrogable plazo de 15 días,

á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio.

*Situación de la parcela solicitada por D. Indalecio Encina Vera.*

Se halla sita en término del pueblo de Peralejo (anejo á Valdemorillo), de esta provincia, denominada 'El Enebral, que linda por Levante con el monte llamado Milanillo; Mediodía vedado de Valmayor y prado de capellanía de D. Feli-

pe Corral, y Poniente y Norte con tierras del exponente y carretera del Escorial á Brunete; dicho terreno ha sido medido y tasado por los peritos nombrados al efecto por esta Administración económica D. Casimiro Montalvo y Gonzalez y Don D. Alejandro Cogorro en la cantidad de 200 pesetas

Madrid 24 de Noviembre de 1880.—  
Isidoro Cabañas.

**NEGOCIADO DE PROPIEDADES.**

RELACION de las fincas adjudicadas por la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado en 30 de Setiembre último, cuyo por menor es el siguiente:

NÚMERO del inventario.	CLASE DE LA FINCA.	PROCEDENCIA.	PUEBLOS EN QUE RADICAN.	IMPORTE del remate — PESETAS CÉNTS.	NOMBRE DEL REMATANTE.
12	Rústica.....	Clero.....	Belmonte de Tajo.....	3 000	D. Tomás Fernandez.
24	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500	El mismo.
29	Idem.....	Idem.....	Idem.....	400	El mismo.
125	Idem.....	Idem.....	Carabaña.....	2 500	D. José del Pozo.
129	Idem.....	Idem.....	Idem.....	6 650	D. Víctor Sanchez Fernandez.
347	Idem.....	Idem.....	Idem.....	200	D. Antonio Mayorga.
351	Idem.....	Idem.....	Valdaracete.....	300	El mismo.
1.216	Idem.....	Idem.....	Cobaña.....	80	D. Cayetano Fernandez.
1.236	Idem.....	Idem.....	Valdetorres.....	130	D. Raimundo Martin.
1.791	Idem.....	Idem.....	Alcorcon.....	162	D. Cayetano Fernandez.
1.792	Idem.....	Idem.....	Idem.....	107	El mismo.
1.793	Idem.....	Idem.....	Idem.....	49	El mismo.
1.794	Idem.....	Idem.....	Idem.....	403	El mismo.
1.795	Idem.....	Idem.....	Idem.....	183	El mismo.
1.796	Idem.....	Idem.....	Idem.....	422	El mismo.
1.797	Idem.....	Idem.....	Idem.....	97	El mismo.
1.798	Idem.....	Idem.....	Idem.....	557	El mismo.
1.799	Idem.....	Idem.....	Idem.....	153	El mismo.
1.800	Idem.....	Idem.....	Idem.....	72	El mismo.
1.801	Idem.....	Idem.....	Idem.....	172	El mismo.
1.802	Idem.....	Idem.....	Idem.....	52	El mismo.
1.803	Idem.....	Idem.....	Idem.....	143	El mismo.
1.804	Idem.....	Idem.....	Idem.....	703	El mismo.
1.805	Idem.....	Idem.....	Idem.....	72	El mismo.
1.806	Idem.....	Idem.....	Idem.....	62	El mismo.
1.807	Idem.....	Idem.....	Idem.....	122	El mismo.
2.003	Idem.....	Beneficencia.....	Torres.....	400	D. Manuel Ibarrola.
2.008	Idem.....	Clero.....	Campo-Real.....	100	D. Cayetano Fernandez.
11.226	Idem.....	Propios.....	Valverde.....	331	D. Francisco Muñoz.

**Adjudicaciones de provincias.**

1.302	Rústica.....	Patrimonio.....	Ciudad-Real.....	48.250	D. José Sanchez Martin.
2.489	Idem.....	Propios.....	Burgos.....	8 500	D. José Eyré Sampayo.
2.494	Idem.....	Idem.....	Idem.....	5.300	El mismo.
2.495	Idem.....	Idem.....	Idem.....	6.500	El mismo.



## INTERVENCION.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el día 26 del mes de Noviembre de 1880, que se publica en este periódico oficial con 10 días de anticipación al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las casas consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. — Pesetas cénts.
D. Carlos Stuar.....	Madrid.....	Rústica.....	Majadahonda.....	Clero.....	150
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	100
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	11'50
D. Faustino Ruiz.....	Pedrezuela.....	Idem.....	Pedrezuela.....	Idem.....	16'05
D. Julian Chichon.....	Meco.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	3'50
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	4'12
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	401'25

Madrid 23 de Noviembre de 1880.—El Jefe de la Administracion económica, Isidoro Cabañas.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el día 27 del mes de Noviembre de 1880, que se publica en este periódico oficial con 10 días de anticipación al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las casas consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. — Pesetas cénts.
D. José María Martinez.....	Madrid.....	Rústica.....	Casas de Navas.....	Propios.....	800'10
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	800'70
D. Modesto Gonzalez.....	Idem.....	Idem.....	Madrid.....	Patrimonio.....	8.666'90
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	12.121
D. Alejandro Gonzalez.....	Valdemorillo.....	Idem.....	Valdemorillo.....	Clero.....	81'63
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	87'62
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	37'63
D. Gregorio Gonzalez.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	105'25
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	9

Madrid 23 de Noviembre de 1880.—El Jefe de la Administracion económica, Isidoro Cabañas.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el día 28 del mes de Noviembre de 1880, que se publica en este periódico oficial con 10 días de anticipación al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las casas consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. — Pesetas cénts.
D. Manuel Gamosa.....	Madrid.....	Rústica.....	Alcalá.....	Clero.....	87'50
D. Julian Chichon.....	Pedrezuela.....	Idem.....	Pedrezuela.....	Idem.....	401'25
D. Juan Acevedo.....	Valdetorres.....	Idem.....	Valdetorres.....	Idem.....	5'25
D. Valeriano Redondo.....	Anchuelo.....	Idem.....	Anchuelo.....	Idem.....	19'01
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	26'38
D. Santiago Mesa.....	Torrejon.....	Idem.....	Daganzo.....	Idem.....	18'03
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	37'50
D. Silvestre Toro.....	Navalcarnero.....	Idem.....	Navalcarnero.....	Idem.....	13'75
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	18'75
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	10'63
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	14'38
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	78'75
D. Angel Benito.....	El Alamo.....	Idem.....	El Alamo.....	Idem.....	6'38
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	12'63
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	25'38
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	13'87
D. Andrés Lucas.....	Navalcarnero.....	Idem.....	Navalcarnero.....	Idem.....	27'50
D. Anastasio Rubio.....	Torrelodones.....	Idem.....	Torrelodones.....	Propios.....	330'50
D. Vicente Marcos.....	Móstoles.....	Idem.....	Móstoles.....	Estado.....	50

Madrid 23 de Noviembre de 1880.—El Jefe de la Administracion económica, Isidoro Cabañas.

D. José de Hidalgo Tablada, Jefe Superior honorario de Administracion civil, Alcalde constitucional de esta villa de Morata de Tajuña.

Hago saber que por providencia del día de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1879 á 1880 y de todos los demás años que resultasen adeudar tambien hasta la celebracion de la subasta, segun así lo ha resuelto la Administracion económica de esta provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta

tendrá lugar el día 6 del mes de Diciembre del año actual, á la hora de diez á doce de la mañana, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciere la adjudicacion en el depositario que designará esta Alcaldía, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administracion económica en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo mes y año, y que reproduce en dicho periódico al anunciar la cobranza de cada trimestre; debiendo tener entendido los licitadores que, y además de los dé-

bitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escritura y los que puedan ocasionarse con este motivo.

En su consecuencia, la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instruccion de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designará continuacion el número de orden, el nombre de los deudores, situacion, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalizacion que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento y en la forma que á continuacion se expresa:

Número 110 de orden. D. Pedro de Pedro Sanchez.—Una tierra de secano en esta jurisdiccion y sitio de Las Cabezas, decaber una fanega de á 400 estadales; linda por todos vientos con cerros de D. Isidro Sanchez; capitalizada en 489 pesetas.

Otra tierra de secano, de dos celemines, plantada de viña blanca con 10 olivones, al sitio del Pico del Aguila; linda Saliente Félix Roldan Robles; Mediodía Victorio Pinto; Poniente Vicente Roldan; Norte Félix de la Torre Moreno; capitalizada en 22 pesetas 25 céntimos.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace tambien saber á los deudores que ántes de verificarse la su-



basta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero después de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL a fin de que llegue a conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instrucción y por estar así mandado en la legislación que rige además sobre la materia.

Morata de Tajuña a 17 de Noviembre de 1880.—El Alcalde, José de Hidalgo Tablada.—Por su mandato, el Comisionado, Manuel Villechenous.

D. José de Hidalgo Tablada, Jefe superior honorario de Administración civil, Alcalde constitucional de esta villa de Morata de Tajuña.

Hago saber que por providencia del día de la fecha he acordado proceder a la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan a la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1879 a 1880 y de todos los demás años que resultasen adeudar también hasta la celebración de la subasta, según así lo ha resuelto la Administración económica de esta provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el día 6 del mes de Diciembre del año actual, a la hora de diez a doce de la mañana, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciera la adjudicación en el depositario que designará esta Alcaldía, previas las formalidades legales, conforme a lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administración económica en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo mes y año, y que reproduce en dicho periódico al anunciar la cobranza de cada trimestre; debiendo tener entendido los licitadores que, y además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los que puedan ocasionarse con este motivo.

En su consecuencia, la primera subasta se arreglará a lo que determina para tales casos el art. 43 de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869, a cuyo efecto se designan a continuación el número de orden, el nombre de los deudores, situación, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalización que se ha hecho de cada una de dichas fincas, a partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento y en la forma que a continuación se expresa:

Número 125 de orden. Donato García Jimenez.—Una cueva-habitación en las del Calvario, núm. 39; linda derecha Pío Navarra Trigo; izquierda Domingo Jimenez; espaldado Gregorio Lopez del Peso; capitalizada en 200 pesetas.

Núm. 324. José Santillana Martínez.—Una tierra de secano de una fanega seis celemines al sitio de Valdera, con 37 olivones; linda Saliente Juan Serrano Corpa; Mediodía Juan Corpa Rodelgo; Poniente senda Galiana; Norte D. Dimas Sanchez; capitalizada en 133 pesetas 33 céntimos.

Núm. 358. Lucía Casado Hernandez.—Una casa en el callejón de la calle del Humilladero, núm. 36; linda por derecha herederos de Justo Catalan; izquierda Lucas Serrano Gomez; espaldado Gregorio Martínez Nieto; capitalizada en 475 pesetas.

Núm. 421. María Fuentes Cubels.—Una mitad de corral en la calle de la Escuela y callejón de la Majada, núm. 4 accesorio; linda Saliente calle de la Escuela; Mediodía Pedro Antonio Fominaya; Poniente Regino Sanchez; Norte callejón de la Majada; capitalizada en 250 pesetas.

Núm. 450. Miguel Fominaya Fuentes.—Una tierra de secano en las Amarguillas, de haber cuatro fanegas; linda Saliente la senda; Mediodía y Poniente Cipriano Roldan; Norte Francisco Díaz Mesonero; capitalizada en 355 pesetas 66 céntimos.

Núm. 575. D. Tomás Díaz Rubio.—Una casa en la calle Alta de la Azotea, núm. 24; linda por derecha Cipriano de la Cueva, izquierda calle del Espejo; espaldado D. Fructuoso Martínez; capitalizada en 1.425 pesetas.

Núm. 79. Pedro Antonio Fominaya Fuentes.—Una casa en la plazuela de Don Santiago, núm. 6; linda por derecha la calle de la Escuela; izquierda la calle de Moreria; espaldado Valentín Gonzalez; capitalizada en 3.500 pesetas.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace también saber a los deudores que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando prin-

cipal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero después de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL a fin de que llegue a conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instrucción y por estar así mandado en la legislación que rige además sobre la materia.

Morata de Tajuña a 17 de Noviembre de 1880.—El Alcalde, José de Hidalgo Tablada.—Por su mandato, el Comisionado, Manuel Villechenous.

## Ayuntamientos.

### Coslada.

El día 3 de Diciembre próximo, y hora de once a doce de su mañana, tendrá lugar en la sala consistorial de este Ayuntamiento tercera subasta, por falta de licitadores en las dos primeras, de los pastos de invierno del Prado Ejido de este pueblo, bajo el tipo de 150 pesetas y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría.

Coslada 23 de Noviembre de 1880.—El Alcalde, Pascual Puebla.

### Rozas de Puerto-Real.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la segunda subasta intentada de los pastos de la Dehesa boyal, Castañar, Pinaron y Veguilla, de estos Propios, se anuncia el tercer remate, bajo el tipo la Dehesa boyal de 400 pesetas, que son las dos terceras partes de 600 que era su tipo, para 600 reses lanaras; Castañar 400 pesetas, que son también las dos terceras partes de 600 que era también su tipo, para 250 reses cabrías, y Pinaron y Veguilla id. 400 pesetas, que son también las dos terceras partes de 600 que era su tipo, para 600 reses lanaras; cuya subasta tendrá lugar el día 5 del próximo mes de Diciembre, y hora de las doce de su mañana, en las casas consistoriales de este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia por medio del presente llamando licitadores.

Rozas de Puerto-Real 23 de Noviembre de 1880.—El Alcalde, Vicente Sangar.

## Providencias judiciales.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

#### Getafe.

D. Víctor Covian y Junco, Juez de primera instancia del partido de Getafe.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a José Franco García, natural de Sarria, provincia de Lugo, hijo de José y Manuela, difuntos, vecino de Madrid, calle de Zurita, núm. 6, cuarto cuarto, núm. 2, interior, habiéndose trasladado después a la calle de San Pedro, número 6, cuarto cuarto, núm. 2, de 32 años de edad, casado, empleado en el ferro-carril, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días comparezca en este Juzgado para que tenga efecto la práctica de una diligencia judicial acordada en la causa que contra el mismo y otro se sigue sobre robo frustrado a un tren-correo de Madrid a Alicante; bajo apercibimiento si no comparece de declararle rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar.

Además encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura y remisión del

procesado a la cárcel de este partido a mi disposición.

Dado en Getafe a 18 de Noviembre de 1880.—Víctor Covian.—Por su mandato, Inocente Mondéjar.

### Latina.

D. Enrique Iñiguez y Pinzon, Magistrado de Audiencia de las de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Matea Gil, que ha vivido en la calle del Mediodía Grande, número 16, piso cuarto, cuyas demás circunstancias personales y actual paradero se ignoran, para que en el término de 10 días se presente en dicho Juzgado a responder a los cargos que le resultan en la causa que se la sigue por estafa de una sortija; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo a todas las Autoridades civiles y militares é individuos de policía judicial, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), procedan a la busca y captura de la procesada, conduciéndola detenida comunicada a mi disposición a la cárcel de su clase.

Dado en Madrid a 16 de Noviembre de 1880.—Enrique Iñiguez.—Por mandato de su señoría, Severiano de Diego.

### Palacio.

D. Francisco Galicia y Junquera, Magistrado de Audiencia de fuera y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber que en dicho Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se instruyó causa criminal de oficio contra Doña Florencia García Saez, natural de Muriel, partido de Olmedo, en la provincia de Valladolid, hija de Felipe y de Teresa, casada, costurera y de 41 años de edad, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, por el delito de estafa, y se ha mandado citarla y llamarla por la presente para que dentro del término de 10 días comparezca en la cárcel de mujeres de esta capital para cumplir la pena que la fué impuesta en la referida causa por sentencia de los señores de la Sala de lo criminal de la Excm. Audiencia de este distrito; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar y se la declarará rebelde.

Asimismo se encarga a todas las Autoridades civiles y militares procedan a la busca y captura de la mencionada Doña Florencia García para que tenga efecto lo acordado.

Dado en Madrid a 22 de Noviembre de 1880.—Francisco Galicia.—Vicente Reyter.—Es copia.—V. Reyter.

## Anuncio.

### LA SUERTE.

#### SOCIEDAD MINERA DE PARTIDO.

Número 584.—En la villa de Madrid, a 14 de Octubre de 1878, ante mí D. Eulogio Barbero Quintero, Secretario honorario de S. M., Notario del Colegio de esta capital, y testigos que se dirán, comparecen:

De una parte D. Teodoro Mayor y Oñate, de 53 años, casado, del comercio y vecino de esta Corte, habitante en la calle Imperial, núm. 8, cuarto segundo

de la derecha, con cédula que exhibe y recoge del distrito municipal de la Audiencia, núm. 5.098, fecha 31 de Octubre del año anterior, representando a D. Juan José Nuñez Segura, según el poder que se protocola é insertará al final de la copia de esta escritura;

Y por la otra parte D. José María de Roda y Vilela, de 54 años, casado, empleado, de este domicilio, calle de los Leones, núm. 1, cuarto segundo, y con cédula exhibida y devuelta del distrito del Hospicio, núm. 9.918, fecha 29 de Diciembre último, por sí y además representando a los asociados para formalizar la Sociedad que se va a constituir por esta escritura, según la autorización consignada en el acta de la Junta por aquellos celebrada, que se protocola y más adelante se inserta.

Aseguran, y así parece a juicio de mí el Notario, que se hallan con la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura social, y el D. Teodoro Mayor dijo:

Primero. Que por escritura otorgada en Madrid el 27 de Abril de este año ante el Notario D. Luis Gonzalez Martinez, su poderdante D. Juan José Nuñez tomó en arriendo a partido de la Sociedad minera *Santa María Magdalena*, la mina del mismo nombre, que antes se llamó *Las Huertas*, con sus demasías y ampliaciones, sita en el Barranco Chico de la Torre de Tierra, en Sierra Almagrera, término de Cuevas, y lindante con las tituladas *Desamparados, de Huerca, Mercurio, San Jerónimo y El Boletín*, sin que puedan determinar los puntos cardinales; verificándose dicho arriendo por el término de 12 años, que empezaron a contarse desde el mismo día de la fecha de la escritura, y bajo las demás condiciones que de ella aparecen, y de las cuales dice se han enterado a su satisfacción el Sr. Roda y sus representados. Y que aunque aparece pagado a la Hacienda el importe que devengó por el expresado contrato de arriendo, se ha omitido la inscripción de él en el Registro de la propiedad, falta que subsanará para que pueda ser inscrita esta escritura, a cuyo fin se presentarán a la vez las copias de ambos instrumentos en aquella oficina.

Segundo. Que no contando D. Juan Nuñez con todos los fondos que el cumplimiento del contrato de arriendo exige para laborear y explotar la mina *Santa María Magdalena*, y siguiendo D. Teodoro Mayor las instrucciones que le dió, invitó a varios sujetos para que pudieran asociarse a su poderdante con dicho objeto; y habiendo accedido a la invitación, y reunidos en junta el 3 del corriente mes, discutieron y aprobaron las bases bajo las cuales formarían una Sociedad denominada *La Suerte* para cumplir el arrendamiento a partido de la citada mina *Santa María Magdalena* que el Don Juan José Nuñez tenía celebrado, acordando se procediese al otorgamiento del contrato social, y autorizando para que lo hiciese en nombre de los socios al compareciente D. José María de Roda, según aparece de la certificación del acta de dicha junta, que me exhiben, se protocola y dice así:

«D. Julian Gomez, accionista y Secretario Contador de la Sociedad minera de partido ó arrendamiento titulada *La Suerte*, de la que es Presidente D. José María de Roda:

Certifico que el acta de la junta preparatoria para formar esta Sociedad es literalmente como sigue.

«En la villa y Corte de Madrid, a tres días del mes de Octubre de 1878, se reunieron en Junta los socios que al margen se expresan, poseedores de las 120 acciones de que se ha de componer esta Sociedad, y siendo la hora de las ocho de la noche, en uno de los salones del Círculo Industrial Minero, sito en la calle de la Cruz, núm. 23, piso principal; convocados al efecto por el Sr. D. Teodoro Mayor, como apoderado del cedente Sr. D. Juan José Nuñez, vecino de Vera, provincia de Almería, dueño arrendatario de la mina *Santa María Magdalena* (antes *Las Huertas*), sita en el Barranco Chico de la Torre de Tierra, término de Cuevas, provincia de Almería, distrito minero de



Sierra Almagrera, de la propiedad de la Sociedad especial minera titulada *Santa María Magdalena*, establecida en esta Corte, según escritura otorgada á favor del Sr. D. Juan José Nuñez en 27 de Abril del corriente año ante el Notario D. Luis Gonzalez Martinez, cuya concesion ó arriendo hecho por el Nuñez es por 12 años, y con determinadas bases ó condiciones, según consta de la escritura de arriendo que tiene hecho á su favor por la Sociedad propietaria *Santa María Magdalena*, según queda dicho, y las nuevas que presentó y leyó el apoderado del cedente Sr. Mayor, diciendo que conviniendo á sus intereses formar una Sociedad que continuase su compromiso con la Sociedad propietaria *Santa María Magdalena*, según lo expone en su proyecto de formación de Sociedad (que leyó), cedía, renunciaba y traspasaba todos sus derechos, deberes y obligaciones en favor de la Sociedad que piensa formar, con las mismas condiciones que tiene pactadas con aquella, y las expuestas en el proyecto mencionado, que son las siguientes:

Primera. La Sociedad de arriendo ó partido que se forma con el título *La Suerte* constará de 120 acciones iguales todas en derecho y obligaciones.

Segunda. El domicilio de la Sociedad de arriendo *La Suerte* será siempre en Madrid, sea cualquiera el número de acciones que existan en esta villa y Corte.

Tercera. La sociedad *La Suerte* de partido ó arriendo tiene por objeto el laboreo, exploración y explotación de la mina *Santa María Magdalena* (antes *Las Huertas*), sita en Sierra Almagrera, y el exacto cumplimiento de lo pactado en la escritura de arriendo otorgada en esta Corte á favor de D. Juan José Nuñez en 7 de Abril del corriente año ante el Notario D. Luis Gonzalez Martinez, por la Sociedad *Santa María Magdalena*; cuyo Nuñez la cede á esta Sociedad, según queda dicho.

Cuarta. Los gastos de otorgamiento de la escritura y láminas provisionales serán de cuenta del cedente.

Quinta. Los gastos de constitución social y laboreo de la mina serán de cuenta de la Sociedad.

Sexta. Esta Sociedad tendrá un reglamento en el que se exprese con claridad los deberes, derechos y obligaciones de los socios y las atribuciones de la Junta directiva.

Leídas nuevamente las bases presentadas para la formación de la Sociedad, la reunion las discutió y aprobó en todas sus partes por unanimidad; y acto continuo se nombró una Junta directiva, siendo elegidos para Presidente D. José María de Roda, Vice D. Teodoro Mayor, Contador-Secretario D. Julian Gomez, Tesorero D. Vicente Baranda, primer Vocal adjunto D. Fernando Santos, segundo D. José Diaz Mesa.

Ocupada la Presidencia por el señor Roda, éste, á nombre de sus compañeros de Junta, dió las gracias á la reunion por la confianza en ellos depositada, autorizando la Junta á su Presidente Sr. Roda para el otorgamiento de la escritura.

También autorizó la Junta á la directiva para imponer los dividendos pasivos que consideren bastantes á cubrir los gastos de constitución social y del laboreo de la mina, y para cuanto se roce con el buen régimen á establecer la administración interior y exterior de esta empresa.

No habiendo más que tratar, el señor Presidente dió por terminado el acto, levantando la sesion.—El Secretario-Contador, Julian Gomez.—V.º B.º—El Presidente, José María de Roda.

Y para que conste á los efectos convenientes, expido lo presente que firmo con el V.º B.º del Sr. Presidente en Madrid á ocho dias del mes de Octubre de 1878.—Julian Gomez.—V.º B.º—El señor Presidente, José María de Roda.

Tercero. En su consecuencia, el Don Teodoro Mayor, en nombre de su poderdante D. Juan José Nuñez, cede y traspasa su citado contrato de arriendo á partido de la mina *Santa María Magdalena*, con cuantos derechos y obligaciones le competen según la relacionada escritura de 27 de Abril de este año, á favor de la

Sociedad *La Suerte* que se va á formar por el presente contrato, con estricta sujecion á las bases aprobadas en la junta de asociados, é insertas en el acta protocolada.

Y el D. José María de Roda, por sí y á nombre de sus coasociados, acepta esta cesion.

Cuarto. Y llevando á efecto lo acordado por los socios, los Sres. D. Teodoro Mayor y D. José María de Roda, en la representación que respectivamente ostentan, otorgan: que con sujecion á las bases consignadas en la certificación inserta, forman una Sociedad denominada *La Suerte* para cumplir el contrato de arriendo á partido de la mina *Santa María Magdalena*; y en su virtud se obligan por sí y por los demás asociados de esta empresa á estar y pasar por las bases insertas, debiendo ser compelidos á su observancia los actuales socios y los que en lo sucesivo ingresen en la Compañía; en la inteligencia de que si alguno obrare en contra de lo establecido en esta escritura social, no será oido en juicio ni fuera de él, se le impondrá perpetuo silencio y condenará al pago de todas las costas, gastos y perjuicios que irrogare á la Sociedad.

Así lo dijeron y otorgaron, siendo testigos D. Damian Garcia y D. Fernando Gutierrez, de esta vecindad.

Advierto yo el Notario que la copia de esta escritura debe inscribirse en el Registro de la propiedad de Vera, sin cuyo requisito no podrá admitirse en los Juzgados, Tribunales, Consejos y oficinas del Gobierno si el objeto de la presentación fuese hacer efectivo el derecho que debió ser inscrito, salvo los dos casos de excepción de que trata el art. 396 de la ley Hipotecaria.

También prevengo que en el término de 80 dias, contados desde mañana, debe presentarse dicha copia en la oficina de liquidación del impuesto sobre transmisión de bienes y derechos reales para satisfacer á la Hacienda el que devenga en el plazo fijado, y bajo las multas impuestas á los morosos en la legislación vigente.

Y habiendo leído íntegramente yo el Notario esta escritura á las partes y á los testigos por no haber usado del derecho que les advertí tenían para leerla por sí mismos, se ratificaron en su contenido los otorgantes; de todo lo cual, de conocerles y de que firman con los testigos, doy fe.—Teodoro Mayor.—José María de Roda.—Damian Garcia.—Fernando Gutierrez.—Signado.—Eulogio Barbero Quintero.

«Poder.—Número 151.—En la ciudad de Vera, á 19 de Junio de 1878, yo Don Juan José Nuñez Segura, Notario del Colegio territorial de Granada, con residencia y vecindad en esta dicha ciudad, empadronado en la calle de las Angustias, casa núm. 1, de estado casado y de 49 años, circunstancias que están conformes con las de mi cédula personal expedida por esta Alcaldía en 1.º de Octubre último con el núm. 257, presentes los testigos que después nombraré, digo:

Que por escritura otorgada ante el Notario de la villa y Corte de Madrid Don Luis Gonzalez Martinez en 27 de Abril último, he adquirido en arrendamiento ó partido la mina titulada *Santa María Magdalena*, situada en el Barranco de la Torre de Tierra, de Sierra Almagrera, término de Cuevas, por el tiempo, precio y condiciones que se expresa en citada escritura.

Que no conviniéndome hacer por mí solo los trabajos de laboreo y explotación de la expuesta mina, he resuelto formar Sociedad, y autorizar para ello persona que por mí lo haga. Al efecto, por medio de la presente escritura otorgo que doy y confiero todo mi poder tan amplio y bastante como el derecho requiere y sea necesario para valer á D. Teodoro Mayor y Oñate, de estado casado, mayor de edad, y domiciliado en Madrid, calle Imperial, número 8, segundo derecha, para que representando mi persona forme Sociedad con las personas que á bien tenga del partido de la mina *Santa María Magdalena*, de que he hecho mencion anteriormente, consignando las acciones de que

ha de constar aquella, distribuyendo éstas en la forma que considere más conveniente y arreglado á las instrucciones que privadamente le tengo dadas sobre el particular, para lo cual otorgue las escrituras que sean necesarias, en las que obligará á la Sociedad componente del partido á observar y cumplir por su parte todo el condicional de la escritura de arrendamiento, y las que se crean necesarias para el buen régimen y gobierno de la misma; pues el poder que para lo expuesto necesite el Sr. D. Teodoro Mayor, ese mismo le doy y confiero sin limitacion alguna.

Así lo otorgo y firmo con los testigos presentes, que lo son D. Antonio Berruero Berruero y D. Juan Manuel Caparrós Ramallo, de esta vecindad, sin excepcion para serlo, y á quienes doy fe de conocer.

Leida por mí esta escritura en alta voz y á presencia de los testigos, la apruebo y ratifico, de lo cual repito la fe.—Antonio Berruero.—Juan Manuel Caparrós.—Está mi signo.—Juan José Nuñez.

El anterior inserto está literalmente conforme con su original, que escrito en un pliego papel sello 11.º, núm. 2.417.887, obra en mi protocolo corriente de instrumentos públicos, con nota á su final de esta primera saca, á que me remito.

En fe de ello, y á mi instancia, pongo el presente, que signo y firmo en Vera á 19 de Julio de 1878.—Signado.—Juan José Nuñez.

Los infrascritos Notarios del ilustre Colegio de la Excm. Audiencia del distrito, con vecindad y residencia en esta ciudad, legalizamos el signo, firma y rúbrica de nuestro compañero D. Juan José Nuñez, que autoriza la anterior copia de escritura de poder.

Y para que conste ponemos la presente á instancia de parte, que signamos y firmamos sin llevar el sello de nuestro Colegio por carecer de ellos, por cuya razon el primer Notario autorizante se reserva la suma de 3 pesetas para inutilizar uno luégo que se reciban de la Junta en Vera á 20 de Julio de 1878.—Signado.—Francisco Jimenez Soto.—Signado.—Manuel Zamora.

Es primera copia que concuerda con su matriz obrante en el protocolo corriente de escrituras públicas de la Notaría de mi cargo, de que doy fe, y la expido para la Sociedad *La Suerte* en un pliego sello 5.º, núm. 66.125, y cinco del 11.º, números 4.852.712 al 16, que signo y firmo en Madrid el mismo dia de su fecha.—Eulogio Barbero Quintero.

Legalizacion.—Los infrascritos Notarios del Colegio de esta Corte y de ella vecinos, legalizamos el signo, firma y rúbrica precedentes de nuestro compañero D. Eulogio Barbero Quintero.

Madrid á 17 de Octubre de 1878.—Manuel Caldeiro.—Federico Alvarez.

«D. Eulogio Barbero Quintero, Secretario honorario de S. M., Notario del Colegio y domicilio de esta capital, doy fe que en el protocolo corriente de escrituras públicas de la Notaría de mi cargo obra un acta del tenor siguiente:

#### ACTA.

Número 865.—En la villa de Madrid, á 19 de Noviembre de 1880, ante mí Don Eulogio Barbero Quintero, Secretario honorario de S. M., Notario del Colegio y domicilio de esta capital, comparecen:

D. Teodoro Mayor y Oñate, de 55 años, casado, del comercio, de esta vecindad, con cédula personal de sexta clase, núm. 9.444, expedida por el Jefe económico de esta provincia en 15 de Agosto de este año.

Y D. José Amorós Labaig, de 47 años, casado, Abogado, de este domicilio, con cédula de quinta clase, número 491, librada por id. en 16 de Julio último.

Los cuales concurren en concepto de Vicepresidente el primero, socio el segundo y ambos como comisionados de la junta general de accionistas de la Sociedad minera de partido *La Suerte*, cuya calidad y la autorización que tienen para declarar constituida dicha Sociedad consta de la certificación que me exhiben, se

protocola con esta acta para insertar en los testimonios que de ella se expiden, y dicen:

Primero. Que por escritura otorgada ante mí en 14 de Octubre de 1878 se formó una Sociedad denominada *La Suerte*, constando de 120 acciones iguales en derechos y obligaciones, con objeto de cumplir un contrato de arriendo á partido de la mina *Santa María Magdalena*, antes *Huertas*, con sus demasías y ampliaciones, sita en el Barranco Chico de la Torre de Tierra, en Sierra Almagrera, término de Cuevas, provincia de Almería.

Segundo. Que en junta general de la citada Sociedad, celebrada en 3 del corriente mes, en la cual, entre socios presentes y representados reunían 73 acciones de las 120 de que consta la Sociedad, se autorizó á los señores comparecientes para que por acta notarial declarasen constituida aquella, conforme á lo prevenido en la ley de 19 de Octubre de 1869, según consta de la certificación del acta de la expresada junta, que se ha protocolado.

Tercero. Y que en su consecuencia, representando los comparecientes á más de la mitad de las acciones de la Sociedad *La Suerte*, la declaran constituida para los efectos de la citada ley.

Así lo dijeron y firman esta acta, después de habérsela leído íntegramente yo el Notario por no haber usado del derecho que les advertí tenían para leerla por sí mismos; de todo lo cual, y de conocer á los señores comparecientes, doy fe.—Teodoro Mayor.—José Amorós.—Eulogio Barbero Quintero.

«Certificación.—D. Julian Gomez y Hernandez, Secretario-Contador de la Sociedad minera de partido *La Suerte*, de la que es Presidente accidental el Sr. Don Teodoro Mayor y Oñate.

Certifico que en el libro de actas, al folio 6 vuelto, aparece la de la junta general de 3 de Noviembre actual, entre cuyos asuntos, y refiriéndose al otorgamiento del acta notarial de constitución de la Sociedad, aparecetomado un acuerdo que á la letra dice así:

«Acto seguido se propuso el nombramiento de Presidente efectivo en reemplazo del difunto Sr. D. José María de Roda, y el de una comision que á nombre de la Sociedad otorgue el acta notarial de constitución, acordada por la ley de Sociedades de 19 de Octubre de 1869. La junta acordó que el Sr. Vicepresidente D. Teodoro Mayor continuase ejerciendo el cargo de Presidente hasta la junta ordinaria del próximo año 1881, y facultó á dicho señor y al socio D. José Amorós y Labaig para que en nombre de la Sociedad, y representando sus derechos, otorguen el acta notarial, declarándola constituida.»

Igualmente certifico que á la citada junta de 3 del corriente asistieron los señores siguientes: D. Casiano Garcia, poseedor de cuatro acciones; D. Casimiro Gonzalez Cámara, que lo es de cuatro; D. Teodoro Mayor, de cinco; D. José Diaz Mesa, de dos; D. Vicente Baranda, de dos; D. Faustino Tejada, de dos; Don José Amorós, de dos; D. Félix Pascual, de dos; D. Julian Gomez, de una; Don Blas Vivanco, de una; D. Tomás Aranguren, de cuatro; que componen un total de 30; y fueron representadas: Don Antonio Contreras, dueño de cinco acciones; D. José Arias, que lo es de 18; Don Juan José Nuñez, de seis; D. Diego Ferrer, de nueve, y D. Francisco Fernandez, de cinco; ó sean 43, que con las 30 presentes componen un total de 73 de las 120 de que se compone la Sociedad.

Y para los efectos oportunos expido la presente que firmo con el V.º B.º del Sr. Presidente en Madrid á 10 de Noviembre de 1880.—V.º B.º—El Presidente, Teodoro Mayor.—El Secretario-Contador, Julian Gomez.

Concuerda literalmente lo inserto con el acta original, á que me remito, de que doy fe; y para la Sociedad *La Suerte* expido este testimonio en dos pliegos del sello 10.º, números 1.043.752 y 53, que signo y firmo el mismo dia de la fecha del acta.—Eulogio Barbero Quintero.